

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE ESTABLECE UNA MORATORIA EN LA
ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS
DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ADSCRITOS A LICENCIAS DE AUTOTAXI
EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 148.1.5 de la Constitución española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia sobre el transporte por carretera que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial, y en su virtud, aprobó la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos, de aplicación a los transportes urbanos y a su coordinación con los interurbanos realizados íntegramente en su territorio, la cual fue desarrollada en materia de taxi por el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 74/2005, de 28 de julio.

En el artículo 10.1.e) del citado reglamento se establece que los vehículos adscritos a licencias de autotaxi no podrán continuar dedicados a la actividad de taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a diez años, contados desde su primera matriculación. Esta exigencia es de aplicación a todos los municipios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la disposición final primera del citado reglamento, contemplándose en las distintas ordenanzas municipales reguladoras del servicio de taxi.

Con motivo de la crisis económica provocada por la pandemia ocasionada por el Covid-19 y la drástica reducción de la actividad, mediante el Decreto 42/2021, de 17 de marzo, del Consejo de Gobierno, se estableció una moratoria en la antigüedad máxima de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi en la Comunidad de Madrid. Con la misma se perseguía minimizar el perjuicio económico que la pandemia estaba originando en el sector del taxi, integrado mayoritariamente por autónomos, al permitir a los titulares de licencias mantener adscritos a las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los vehículos que a partir del 1 de enero de 2021, inclusive, hubieran superado la antigüedad máxima de diez años, contada desde su primera matriculación.

Expirada dicha moratoria, se ha detectado que como consecuencia de los problemas surgidos en el suministro de determinados componentes, la producción de vehículos sigue teniendo diversas dificultades que han originado retrasos importantes en el suministro de los vehículos demandados por los titulares de licencias de autotaxi, lo que ha provocado un alargamiento de los

tiempos medios de entrega de vehículos nuevos. Aunque estos tiempos medios varían según los fabricantes, con carácter general se sitúan entre los siete y nueve meses, llegando incluso a ser superiores, toda vez que, al haber mucha demanda a la espera de entrega, los nuevos pedidos suelen tener una fecha de entrega mucho mayor a la que era habitual antes de la pandemia.

Por ello, se hace necesario adoptar una nueva moratoria hasta el 31 de diciembre de 2023, dirigida a amparar tanto a los titulares de las licencias de autotaxi cuyos vehículos cumplirían la antigüedad de diez años a partir del 1 de enero de 2023, como a aquellos titulares de licencia que, amparados por la moratoria establecida en el Decreto 42/2021, de 17 de marzo, hicieron los pedidos de sus nuevos vehículos con el mismo plazo de antes de la pandemia pero que, por circunstancias que no les son imputables, a fecha 31 de diciembre de 2022, no se les ha hecho entrega de dichos vehículos.

La propuesta que se proyecta contiene la regulación imprescindible para que, ante las demoras existentes en el suministro de vehículos, los titulares de licencias de autotaxi puedan seguir trabajando con sus vehículos, aun cuando hayan alcanzado la antigüedad de diez años, desde que hacen el pedido de su nuevo vehículo hasta que disponen de él, estableciéndose como fecha límite para esta nueva moratoria el 31 de diciembre de 2023. Esta propuesta viene justificada por el interés público de atender a la situación de inseguridad económica que afecta al sector del taxi como consecuencia de los problemas surgidos en la producción de los vehículos con la consiguiente demora en el suministro de los mismos, ofreciendo certeza a los titulares de las licencias de autotaxi para que sus vehículos puedan seguir prestando el servicio, aun cuando hayan superado la antigüedad prevista en el artículo 10.1.e) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, hasta la disposición del nuevo vehículo.

Las razones que justifican la tramitación por urgencia vienen determinadas, además de por las consecuencias derivadas de la pandemia, por otra serie de nuevas circunstancias concurrentes como son la crisis energética, la invasión rusa en Ucrania, así como la crisis de los microchips, que han alterado enormemente la economía mundial, de forma que la escasez de semiconductores para automoción ha terminado por incidir en la producción de los fabricantes en todo el mundo, afectando directamente a los usuarios finales. Siendo esto así, los titulares de las licencias que hayan formalizado el pedido de un vehículo nuevo con tiempo suficiente, no tienen sin embargo la certeza de que la entrega se vaya a producir en plazo, por lo que, de no aprobarse la moratoria que se proyecta, no podrían seguir trabajando con sus vehículos antiguos, con lo que ello conlleva para ellos y para sus familias, al igual que para

los usuarios finales, ya que esta situación afecta negativamente a la prestación del servicio público del taxi.

A la vista de todo lo expuesto, considerando que concurren circunstancias extraordinarias que no ha sido posible prever con anterioridad, dados los numerosos trámites que requiere la aprobación de una disposición normativa de este tipo, y con el objeto de evitar los perjuicios negativos que esta situación del mercado puede generar en los taxistas, sus familias y los usuarios finales, así como de salvaguardar la seguridad jurídica para todos los afectados, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Movilidad y de conformidad lo dispuesto en el artículo 11.1 a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Declarar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de decreto por el que se establece una moratoria en la antigüedad máxima de los vehículos que prestan servicios de transporte de viajeros adscritos a licencias de autotaxi en la Comunidad de Madrid.

Madrid,

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS